



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
www.hcdmontecarlo.gob.ar
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Montecarlo, Mnes. 31 de agosto de 2017.-

ORDENANZA N° 061/2017.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resolver el tráfico vehicular en una zona neurálgica de nuestra ciudad.

Que, se ha ensayado en estos tiempos, y puesto en práctica el nuevo sistema de estacionamiento vehicular a 45° en retroceso frente a la municipalidad, no obstante resulta conveniente la aplicación de nuevas medidas.

Que, es permanente el tráfico vehicular/peatonal por el sector, ya que cientos de vecinos a diario se acercan a la comuna a realizar trámites de toda índole, o bien al destacamento policial ubicado frente a la misma.

Que, resulta oportuno en tales puntos críticos señalados aplicar nuevas determinaciones y posteriormente obras, que prevengan accidentes de tránsito, como también el ordenamiento en nuestras vías de comunicación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MONTECARLO, MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE:**

COMUNICA:

ARTICULO 1ro.: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área de Obras y Servicios Públicos, realice la colocación de divisores de plástico reforzados, a instalarse sobre Avda. El Libertador frente a la Municipalidad de Montecarlo, extendiéndose la mencionada 10 metros desde el límite que da al Este de la comuna (flia. Strasert), hasta otros 10 metros que da al límite Oeste de la municipalidad (flia. Erhardt); dejando un espacio libre de 4 metros frente a la salida de la Comisaría Local, para el egreso de los móviles oficiales de la Fuerza señalada. En este tramo señalado, debe el Ejecutivo ubicar un cono señalizador móvil que será retirado cada vez que las unidades policiales necesiten salir hacia el Este.-----

ARTICULO 2do.: REQUERIR al Ejecutivo realice prueba piloto de la medida de manera experimental en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente.

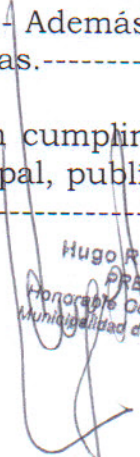
La vigencia de lo determinado en párrafo anterior, quedará ratificada luego de transcurrido el plazo y de no presentarse objeciones.-----

ARTICULO 3ro.: PERMÍTASE la más amplia difusión de lo normado y garantizar presencia de inspectores ilustrando esta medida. Además de la colocación de carteles indicadores de las novedades señaladas.-----

ARTICULO 4to.: REGÍSTRESE, comuníquese al DEM., en cumplimiento del artículo 80 incisos 11 y 12 de la Carta Orgánica Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido **ARCHÍVESE**.-----


Ricardo Dominguez
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo - Mnes.




Hugo Reinaldo Ecke
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.